

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [✱] de marzo de 2022

Sres.

Accionistas de Vicentin S.A.I.C.

Vicentin S.A.I.C.

Calle 14 n° 495, Ciudad de Avellaneda,

Provincia de Santa Fe

Presente

Ref.: Oferta de Inversión A/M/V 001/2022

De nuestra mayor consideración:

Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (en adelante, “**ACA**”), Molinos Agro S.A. (en adelante, “**MOA**”) y Viterro Argentina S.A. (en adelante “**Viterro**”) y, junto con ACA y MOA, los “**Inversores Estratégicos**”) tienen el agrado de dirigirse a Vicentin S.A.I.C. (en adelante, “**Vicentín**” y la “**Sociedad**”) y a los accionistas de Vicentin individualizados en el **Anexo “A”** adjunto a la presente (en adelante, los “**Accionistas de la Sociedad**”) con el fin de hacerles llegar esta oferta para la celebración de un acuerdo marco de inversión en los términos que se detallan en el **Anexo “B”** adjunto a la presente, la que, en el supuesto de ser aceptada por Ustedes de conformidad con lo abajo dispuesto, se regirá por los términos y condiciones que se establecen en dicho **Anexo “B”** (en adelante, la “**Oferta de Inversión A/M/V 001/2022**”).

La Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 permanecerá vigente e irrevocable por un plazo de cinco (5) días hábiles de la fecha de su recepción y se considerará aceptada en caso de que Vicentin y los Accionistas de la Sociedad comuniquen su aceptación por escrito dentro de dicho plazo, mediante la remisión de una notificación de aceptación en los términos del modelo que se adjunta a la presente como **Anexo “C”**.

En caso de que esta Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 resultara aceptada por Vicentin y los Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo antes establecido, la relación entre las partes respectivas se regirá por los términos y condiciones dispuestos en el citado **Anexo “B”**, los cuales resultarán obligatorios para todas las partes.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Por Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada

---

Nombre:

DNI:

Carácter:

---

Nombre:

DNI:

Carácter:

Por Molinos Agro S.A.

---

Nombre:

DNI:

Carácter:

---

Nombre:

DNI:

Carácter:

Por Viterra Argentina S.A.

---

Nombre:

DNI:

Carácter:

---

Nombre:

DNI:

Carácter:

**ANEXO “A”**  
**ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Capital por Accionista</b>	<b>% de Participación por Accionista</b>
Buyatti Patricia Noemí	2,469,002	[●]%
Buyatti Daniel Nestor	2,469,002	
Buyatti Marcelo Claudio	2,468,994	
Buyatti Silvana Lorena	2,469,002	
Buyatti Sandra Mónica	2,468,994	
Gazze Marta Virginia	1,999,272	
Gazze Eduardo Luis	1,999,272	
Gazze Edgardo Jorge	1,999,272	
Vicentin Marta Dora	349,306	
Gazze Roberto Alejandro	1,999,272	
Gazze Nadia Roxana	1,999,272	
Gazze Javier Fernando	1,999,272	
Torossi Hoacio Raúl	6,172,478	
Torossi Liliana Beatriz	6,172,482	
Nardelli Maria Isabel	1,763,524	
Nardelli Ana Lía	1,763,524	
Nardelli Carlos René	1,763,524	
Nardelli Guillermo Daniel	1,763,524	
Nardelli Gustavo Luis	1,763,528	
Nardelli Viviana Rosa	1,763,524	
Vicentin Olga Mabel	4,444,024	
Rodríguez Alejandro Gonzalo	1,975,120	
Rodríguez Nazarena María	1,975,120	
Rodríguez Gabriela Soledad	1,975,120	
Rodríguez Mariana Isabel	1,975,120	
Vicentin Cecilia Maria de los Angeles	2,470,414	
Vicentin Fernando Ruben	2,470,414	
Vicentin Pablo Emiliano	2,470,412	
Vicentin Pedro German	2,470,414	
Buyatti María Carla	1,752,048	
Buyatti Mariana Lorena	1,752,048	
Buyatti Noelia Andrea	1,752,046	
Buyatti Florencia Ines	1,752,046	
Vicentin Maria del Carmen	463,462	
Vicentin Hector Francisco	2,172,298	

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Capital por Accionista</b>	<b>% de Participación por Accionista</b>
Vicentin Leonardo Matias	3,594,070	
Vicentin Sergio Roberto	3,594,070	
Vicentin Geraldine	3,594,070	
Vicentin Oscar Silvio	1,995,600	
Vicentin Roberto Oscar	2,189,984	
Vicentin Natalia Julieta	2,189,984	
Vicentin Silvana Maria	2,189,984	
Cardozo Maria Ester	4,696	
Padoan Alberto Angel	36,380	
Vicentin Clelia Mireya	5,711,366	
Padoan Alberto Dimas	6,595,010	
Padoan Bettina Eliana	6,595,010	
Padoan Cristian Andrés	6,595,010	
Padoan Cynthia Johana	6,595,010	
Padoan Máximo Javier	6,595,010	
Vicentin Norma Susana	4,881,452	
Boschi Diego Ceferino	4,881,450	
Boschi Yanina Colomba	4,881,450	
Boschi Robertino Osvaldo	4,881,450	
Colombo Martín Sebastian	18,179,332	
Roeschlin Maria Cristina	302,202	
Roeschlin Marcos Hugo	302,202	
Roeschlin Monica Beatriz	302,202	

## ANEXO “B”

### TERMINOS Y CONDICIONES DE LA “OFERTA DE INVERSION A/M/V 001/2022”

---

#### Acuerdo Marco de Inversión

En virtud de la aceptación de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022, se celebra un Acuerdo Marco de Inversión entre,

- (A) por una parte, (i) ACA, (ii) MOA y (iii) Viterra, y
- (B) por la otra parte, (i) Vicentín y (ii) los Accionistas de la Sociedad (en adelante, cada uno de ACA, MOA, Viterra, Vicentín y los Accionistas de la Sociedad se podrán denominar individualmente como una “**Parte**” y todos ellos, conjuntamente, como las “**Partes**”),

#### CONSIDERANDO,

- (A) que Vicentín es una sociedad argentina dedicada, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (B) Que, asimismo, ACA, MOA y Viterra son también personas jurídicas argentinas dedicadas, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (C) que Vicentín ha solicitado la apertura de su concurso preventivo de acuerdo con lo resuelto oportunamente por su directorio y ratificado por la asamblea de sus accionistas y que dicha solicitud ha sido resuelta favorablemente en autos caratulados “Vicentín SAIC s/ Concurso Preventivo – Expediente N° 21-25023953-7, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y actualmente en trámite (en adelante, el “**Concurso Preventivo**”);
- (D) que, en el marco de las circunstancias antes expuestas y a efectos de poder lograr presentar a sus acreedores la mejor propuesta concursal posible, la Sociedad y los Accionistas de la Sociedad iniciaron conversaciones con los Inversores Estratégicos (entre otros interesados) y, como resultado, luego de sostener esas conversaciones al respecto, con fecha 13 de mayo de 2021, ACA, MOA y Viterra remitieron a los Accionistas de la Sociedad una manifestación no vinculante de su interés en evaluar una posible transacción que involucre, a su opción, el capital social de Vicentín y/o sus activos y su utilización, con el objeto de que Vicentín pueda utilizar los fondos que perciba de los Inversores Estratégicos para el pago de los créditos de sus

acreedores verificados en el marco del Concurso Preventivo (en adelante, la “**Manifestación de Interés**”);

- (E) que los Accionistas de la Sociedad aceptaron la antes referida Manifestación de Interés el 13 de mayo de 2021 y que, con fechas 30 de julio y 9 de noviembre de 2021, ACA, MOA, Viterra y los Accionistas de la Sociedad convinieron prorrogar la vigencia de dicha Manifestación de Interés;
- (F) que, de conformidad con lo previsto en la Manifestación de Interés, ACA, MOA y Viterra llevaron adelante, por medio de distintos colaboradores y firmas asesoras, un proceso de auditoría de la Sociedad, comúnmente denominado de “*due diligence*”;
- (G) que, luego de realizado el mencionado proceso de “*due diligence*”, ACA, MOA y Viterra tienen la intención de llevar adelante una transacción de inversión que involucre el capital social de Vicentín y sus activos y su utilización, de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones que se establecen en la presente; y
- (H) que, concordantemente, por su parte, Vicentín y los Accionistas de la Sociedad tienen la intención de llevar adelante con ACA, MOA y Viterra la transacción de inversión mencionada en el considerando precedente, de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones que se establecen en la presente;

**ENTONCES, EN VIRTUD DE TODO LO CUAL**, las Partes acuerdan celebrar un Acuerdo Marco de Inversión de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones establecidos a continuación en la presente (en adelante, el acuerdo que surja de la aceptación por Vicentín y los Accionistas de la Sociedad de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 se denominará como el “**Acuerdo Marco de Inversión**”);

## ARTICULO 1 — DEFINICIONES

### Sección 1.1 – Definiciones

Salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o se trate de un nombre propio, los términos cuya primera letra figura en mayúscula en la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 y/o en este **Anexo “B”** adjunto a dicha oferta tienen el significado que se les asigna en el **Anexo “B – Sección 1.1”** adjunto a la presente o el que se les asigne expresamente a lo largo del texto de esa Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 y/o de este **Anexo “B”**.

## ARTICULO 2 — TRANSACCION - OBJETO

### Sección 2.1 – Objeto

(A) Las Partes convienen celebrar este Acuerdo Marco de Inversión a efectos de llevar adelante, y en virtud del cual llevarán adelante, una transacción (en adelante, la “**Transacción**”) cuyo objeto será que, y, concordantemente, la Transacción deberá resultar en que:

- (i) por una parte, los Inversores Estratégicos aporten, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la cantidad que se indica en los Acuerdos Definitivos y se reseña en el **Anexo “B – Sección 2.1 (A) (i)”** adjunto a la presente, en los plazos, y sujeto a los términos y condiciones, aquí establecidos, los Fondos Comprometidos (tal como dicho término se define más adelante);
- (ii) por otra parte, en contraprestación por ese aporte de los Fondos Comprometidos (según se ilustra en el **Anexo “B – Sección 2.1 (A) (i)”**), los Inversores Estratégicos accedan a la utilización y la titularidad (esto último ya sea en forma indirecta o directa y según corresponda de acuerdo con lo contemplado más abajo) de los Activos Identificados (tal como dicho término se define más adelante) mediante:
  - (1) la adquisición directa de la Participación Accionaria en Renova (tal como dicho término se define más adelante) por los Inversores Estratégicos correspondientes según se prevé, y en los términos y condiciones que se establecen, en el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova (tal como dicho término se define más adelante);
  - (2) la reserva para, y contratación por, los Inversores Estratégicos correspondientes del total de las capacidades industriales de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes (tal como dicho término se define más adelante) a las que tengan derecho, por cualquier título, la Sociedad y/o sus subsidiarias, bajo la modalidad de fazón y servicios asociados, según se prevé y en los términos y condiciones que se establecen en los Contratos de Fazón (tal como dicho término se define más adelante); y
  - (3) (3.1) la adquisición directa por los Inversores Estratégicos correspondientes de las Nuevas Acciones de Vicentin (tal como dicho término se define más adelante), resultantes de la capitalización referida en el párrafo (B) (iii) del ARTICULO 5 de la presente, según se prevé y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin (tal como dicho término se define más adelante) o, en su defecto, (3.2) la adquisición directa de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes por los Inversores Estratégicos correspondientes según se prevé, y en los términos y condiciones que se establecen, en los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias (tal como dicho término se define más adelante), en ambos casos según corresponda de acuerdo con lo establecido en los acuerdos y contratos antes referidos en (3.1) y (3.2) de este párrafo (3).

(B) A los efectos de este Acuerdo Marco de Inversión, (i) el término “**Activos Identificados**” significa, conjuntamente, la Participación Accionaria en Renova y los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes, y (ii) los términos

“Participación Accionaria en Renova” y “Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes” significarán los activos detallados en el **Anexo “B – Sección 2.1 (B)”** adjunto a la presente.

## **Sección 2.2 Fondos Comprometidos**

Sujeto a, y de acuerdo con, los plazos, términos y condiciones aquí establecidos, los Inversores Estratégicos comprometerán, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la cantidad que se indica en los Acuerdos Definitivos (y se ilustra en el **Anexo “B – Sección 2.1 (A) (i)”** adjunto al presente), el aporte de los siguientes flujos de fondos (en adelante, los “**Fondos Comprometidos**”):

- (i) los fondos correspondientes al precio de compra de la Participación Accionaria en Renova que se especifican en detalle en el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova, como contraprestación por la adquisición por parte de los Inversores Estratégicos correspondientes (según se prevé en dicho Contrato) de la mencionada Participación Accionaria en Renova y en los términos y de acuerdo con lo establecido en ese Contrato (en adelante, los “**Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renova**”);
- (ii) los fondos que correspondan a la fórmula que se especifica en detalle en los Contratos de Fazón, como contraprestación por la contratación por los Inversores Estratégicos correspondientes (según se prevé en dichos Contratos) del total de las capacidades industriales de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes a las que tengan derecho, por cualquier título, la Sociedad y/o sus subsidiarias y en los términos y de acuerdo con lo establecido en esos Contratos de Fazón (en adelante, los fondos correspondientes a todas esas fórmulas de tarifa de fazón se denominarán en conjunto, como los “**Fondos Comprometidos por los Fazones**”);
- (iii) (1) los fondos correspondientes al precio de compra de las Nuevas Acciones de Vicentin que se especifican en detalle en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin, como contraprestación por la adquisición por parte de los Inversores Estratégicos correspondientes (según se prevé en dicho Contrato) de dichas Nuevas Acciones de Vicentin y en los términos y de acuerdo con lo establecido en ese Contrato (en adelante, los “**Fondos Comprometidos por las Nuevas Acciones de Vicentin**”); o, en su defecto, (2) los flujos de fondos que se especifican en detalle en los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias, como contraprestación por la adquisición directa por parte de los Inversores Estratégicos correspondientes (según se prevé en dichos Boletos) de la titularidad de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes y en los términos y de acuerdo con lo establecido en esos Boletos (en adelante, los fondos correspondientes a todos esos flujos de fondos referidos en este



párrafo (iii) (2) se denominarán en conjunto como los “**Fondos Comprometidos por los Activos**”); y

- (iv) en su caso, de corresponder, los fondos correspondientes a la capitalización adicional de la Sociedad prevista en la Sección 4.16 de la presente, por parte de los Inversores Estratégicos correspondientes según se prevé en dicha Sección 4.16 y en los términos allí establecidos en esa Sección (en adelante, los “**Fondos por la Capitalización Adicional**”).

### ARTICULO 3 — INSTRUMENTACION DE LA TRANSACCION

#### Sección 3.1 — Acuerdo Definitivos

(A) A los efectos de instrumentar la Transacción, las Partes celebrarán los acuerdos definitivos que se detallan seguidamente (en adelante, los “**Acuerdos Definitivos**”):

- (i) este Acuerdo Marco de Inversión;
- (ii) el contrato de compraventa de la Participación Accionaria en Renova que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (ii)”** (en adelante, el “**Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova**”);
- (iii) los contratos de fazón que se adjuntan a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (v)”** (en adelante, los “**Contratos de Fazón**”);
- (iv) el contrato de compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín sujeto a condiciones suspensivas que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (vi)”** (en adelante, el “**Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín**”);
- (v) los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias que se adjuntan a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (vii)”** (en adelante, los “**Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias**”);
- (vi) el contrato de fideicomiso en garantía que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (viii)”** (en adelante, el “**Contrato de Fideicomiso en Garantía**”);
- (vii) el contrato de fideicomiso de administración que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (ix)”** (en adelante, el “**Contrato de Fideicomiso de Administración**”); y
- (viii) todo otro contrato complementario y/o instrumental, necesario y/o conveniente, para la realización de la Transacción, la celebración de los acuerdos detallados en (i) a (vii) precedentes y cumplimiento el

cumplimiento de las disposiciones y objetos establecidos en dichos acuerdos.

(B) Los Acuerdos Definitivos detallados en (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) del párrafo (A) precedente serán celebrados por las Partes (y, en su caso, por el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso en Garantía) en el momento en que Vicentín y los Accionistas de la Sociedad acepten la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022.

(C) El Contrato de Fideicomiso de Administración quedará celebrado por parte del fiduciario respectivo y todos los acreedores quirografarios de Vicentín que correspondan según se indica en el párrafo (B) (iii) del ARTICULO 5 más adelante, y entrará en vigencia, quedando constituido el Fideicomiso de Administración, en la fecha en que quede firme la aprobación y homologación judicial de la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, por disposición y efecto de esa resolución judicial de aprobación y homologación, a fin de lo cual será suscripto por el fiduciario respectivo, la Sociedad, los Accionistas de la Sociedad y los Inversores Estratégicos con anterioridad a dicha fecha, en el momento en que Vicentín y los Accionistas de la Sociedad acepten la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022, y sujeto a la condición del otorgamiento de esa aprobación y homologación judicial.

(D) Asimismo, todo y cualquiera de los Acuerdos Definitivos detallados en (viii) del párrafo (A) precedente (en caso de existir) serán celebrados por las Partes en el momento en que Vicentín y los Accionistas de la Sociedad acepten la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 o en cualquier momento posterior hasta la presentación por la Sociedad de su propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada en el marco del Concurso Preventivo o posteriormente en tanto, en este último supuesto, no implique ninguna modificación de dicha propuesta.

(E) El fiduciario del Contrato de Fideicomiso en Garantía y el fiduciario del Fideicomiso de Administración será Banco de Valores S.A., quien actuará en cada caso en los términos del Contrato de Fideicomiso en Garantía y del Contrato de Fideicomiso de Administración según corresponda.

(F) A los efectos de lo establecido en (B) anterior, al momento de recibir la aceptación por parte de Vicentín y los Accionistas de la Sociedad de esta Oferta de Inversión A/M/V 001/2022, los Inversores Estratégicos, por su parte, aceptarán, según corresponda, las ofertas de la Sociedad correspondientes a los Acuerdos Definitivos detallados en (ii), (iii), (v) y (vi) del párrafo (A) precedente; y el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín y el Contrato de Fideicomiso en Garantía se suscribirán entre las Partes y los Fiduciarios respectivos en forma concomitante con la aceptación de las antes referidas ofertas correspondientes a los Acuerdos Definitivos antes mencionados en este párrafo. El Contrato de Fideicomiso de Administración será celebrado, según lo establecido en el párrafo (C) precedente.

### **Sección 3.2 — Contratos Conexos**

(A) Los Acuerdos Definitivos constituyen contratos conexos celebrados con la finalidad de llevar adelante la Transacción en los términos y condiciones establecidos en los mismos.

(B) En virtud de lo establecido en (A) anterior, las ofertas para celebrar los Acuerdos Definitivos que remitieran los Inversores Estratégicos y Vicentín y los Accionistas de la Sociedad (según corresponda) sólo podrán ser aceptadas o rechazadas en bloque por las partes destinatarias y remitentes respectivas, según sea el caso, no pudiendo ser aceptadas algunas de dichas ofertas y rechazadas otras.

(C) Asimismo, en virtud de lo establecido en (A) anterior y en concordancia con lo establecido en (B) precedente, sin perjuicio de la aceptación en bloque de las respectivas ofertas por parte de las partes destinatarias y remitentes respectivas, según sea el caso, la celebración y entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos se encontrarán sujetas a la concomitante celebración y entrada en vigencia del Contrato de Fideicomiso en Garantía y del Contrato de Fideicomiso de Administración.

(D) Adicionalmente, en virtud de lo establecido en (A) anterior y en concordancia con lo establecido en (B) precedente, salvo por lo previsto expresamente en contrario en cada uno de los Acuerdos Definitivos (en caso de encontrarse prevista alguna disposición en contrario en alguno de los Acuerdos Definitivos), la vigencia de cada uno de los Acuerdos Definitivos se encontrará sujeta a la concomitante vigencia y validez de los restantes Acuerdos Definitivos y, consecuentemente, si por cualquier causa o razón cualquier Acuerdo Definitivo no entrara en vigencia de acuerdo con lo previsto en dicho Acuerdo Definitivo, o se diera por terminada la vigencia de un Acuerdo Definitivo (salvo si esa terminación fuera el resultado del cumplimiento de una disposición expresa de ese Acuerdo Definitivo), o un Acuerdo Definitivo fuera declarado total o parcialmente inválido por cualquier autoridad competente, entonces la vigencia de los restantes Acuerdos Definitivos tampoco entrará en vigencia o, en el caso de aquellos que no se hubieran ya perfeccionado y/o en los que no se hubieran ya cumplido sustancialmente por las partes respectivas las prestaciones previstas según su objeto, también se dará por terminada, según sea el caso, y las Partes respectivas deberán actuar tal como se encuentra previsto en cada uno de los Acuerdos Definitivos para el caso que ocurriera cualquiera de esos supuestos.

## ARTICULO 4 — OTROS COMPROMISOS

### Sección 4.1 – Reserva de Activos Líquidos

Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a que, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía) para que, si (A) a la fecha de entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, la Sociedad dispusiera, en forma consolidada con sus subsidiarias, de Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles Iniciales (tal como dicho término se define en el **Anexo “B – Sección 1.1”** adjunto a la presente) por una suma superior a US\$50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), y/o (B) durante la vigencia de los Boleto de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, del producido de las cobranzas asociadas a los créditos y/o a la realización de los activos identificados en el **Anexo “B – Sección 4.1 (B)”** adjunto a la presente (en adelante, los créditos y los activos identificados en el citado **Anexo** se denominarán como, los “**Créditos Identificados**” y los “**Activos a Realizar**”, respectivamente) la Sociedad

obtuviera una suma total superior a US\$52.900.000 (dólares estadounidenses cincuenta y dos millones novecientos mil), y/o (C) durante la vigencia de los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, las erogaciones relacionadas con Gastos Concursales, Gastos y Costos de la Reestructuración de Actividades y Otros Gastos Operacionales (tal como dichos términos se definen en el **Anexo “B – Sección 1.1”** adjunto a la presente) resultaran, en conjunto, inferiores a US\$105.700.000 (dólares estadounidenses ciento cinco millones setecientos mil) o su erogación se demorara más allá de lo previsto en el **Anexo “B – Sección 4.4”** adjunto a la presente, entonces se constituirá con dichos fondos en exceso de las sumas indicadas en (A) y (B) anteriores, y/o en ahorro de las erogaciones indicadas en (C) precedente, una reserva de acuerdo con el esquema que apruebe el nuevo Directorio de la Sociedad con el consentimiento de los Inversores Estratégicos y el Comité Definitivo de Acreedores y con el objeto de poder aplicar dichos fondos así reservados (en adelante, los “**Activos Líquidos Reservados**”) para hacer frente, en caso de resultar necesario, a todo y cualquier Supuesto Contingente que se verifique en cualquier momento (según lo determine el Auditor Árbitro).

#### **Sección 4.2 – Retiros de Fondos de la Sociedad y/o sus Subsidiarias.**

Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a que, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía), durante todo el plazo de vigencia de los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, no se efectúen ni se produzcan retiros de fondos de la Sociedad y/o de sus subsidiarias en favor de los accionistas de Vicentín (incluyendo los Accionistas de la Sociedad) bajo concepto alguno (vgr. dividendos, préstamos a accionistas y/o terceros u otros mecanismos similares).

#### **Sección 4.3 – Realización de los Créditos Identificados y de los Activos a Realizar**

Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a realizar, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad y sus funcionarios realicen (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía), sus mejores esfuerzos para lograr el recupero de los Créditos Identificados y la más conveniente realización y cobranza de los Activos a Realizar, a partir de la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos y en todo momento durante la vigencia de los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias.

#### **Sección 4.4 – Uso y Aplicación de Fondos**

Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a realizar, y a causar que sus subsidiarias realicen, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad, sus subsidiarias y sus funcionarios realicen (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía), desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos y en todo momento durante la vigencia de los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, un uso y aplicación de (A) los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles existentes y disponibles en todo momento en la Sociedad y sus subsidiarias, y (B) los Fondos Comprometidos que aportarán los Inversores Estratégicos, en un todo de acuerdo con los principios detallados en el **Anexo “B – Sección 4.4”** adjunto a la presente.

#### **Sección 4.5 – Lineamientos de Gobierno Corporativo**

Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a cumplir, y a causar que sus subsidiarias cumplan, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad, sus subsidiarias y sus funcionarios cumplan (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía), desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos y en todo momento durante la vigencia de los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, con todos los lineamientos que se reseñan en el **Anexo “B – Sección 4.5”** adjunto a la presente, para el establecimiento de un régimen de gobierno corporativo ajustado a los requisitos de idoneidad e independencia requeridos según lo previsto en dicho **Anexo**.

#### **Sección 4.6 – Reestructuración de Activos y Operaciones**

Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a completar y concluir, y a causar que, en su caso, sus subsidiarias completen y concluyan, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad, sus subsidiarias y sus funcionarios completen y concluyan (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía), dentro de un plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, la reestructuración de sus actividades, operaciones y activos y pasivos en un todo de acuerdo con los lineamientos que se reseñan en el **Anexo “B – Sección 4.6”** adjunto a la presente.

#### **Sección 4.7 – Reordenamiento y Reorganización de Bienes**

Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a completar y concluir, y a causar que, en su caso, sus subsidiarias completen y concluyan, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a completar y concluir, y a realizar todo lo necesario y causar todo lo necesario para que las demás sociedades y personas de su mismo grupo económico realicen todo lo necesario para completar y concluir, dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, el reordenamiento y reorganización de activos que resulte necesario según lo requerido para el debido cumplimiento de todo lo establecido en los Acuerdos Definitivos y en un todo de acuerdo con lo detallado en el **Anexo “B – Sección 4.7”** adjunto a la presente (en adelante, el **“Reordenamiento y Reorganización de Bienes”**).

#### **Sección 4.8 – Suministro de Información y Colaboración con Auditorías**

(A) Por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a llevar debida cuenta, contabilizar según corresponda e informar a los Inversores Estratégicos (y a sus funcionarios y asesores), al Comité Definitivo de Acreedores (y a sus funcionarios y asesores) y al Auditor Arbitro, y a causar que sus subsidiarias lleven debida cuenta, contabilicen según corresponda e informen a los Inversores Estratégicos (y a sus funcionarios y asesores), al Comité Definitivo de Acreedores (y a sus funcionarios y asesores) y al Auditor Arbitro, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad, sus subsidiarias y sus funcionarios lleven debida cuenta, contabilicen según corresponda e informen a los Inversores Estratégicos (y a sus funcionarios y asesores), al Comité Definitivo de Acreedores (y a sus funcionarios y asesores) y al Auditor Arbitro, (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía), desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos y

en todo momento durante la vigencia de los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, de la verificación o no de todo y cualquier Supuesto Contingente y del cumplimiento o no de las Condiciones Resolutorias, de las Condiciones Suspensivas y de las demás disposiciones establecidas en los Acuerdos Definitivos.

(B) Asimismo, por la presente la Sociedad también se compromete irrevocablemente a suministrar, y a causar que sus subsidiarias suministren, y los Accionistas de la Sociedad también se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad, sus subsidiarias y sus funcionarios suministren (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario respectivo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía) a los Inversores Estratégicos y a sus funcionarios y asesores, al Comité Definitivo de Acreedores (y a sus funcionarios y asesores) y al Auditor Arbitro, desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos y en todo momento durante la vigencia de los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, toda la colaboración, toda la información y documentación, y todo el acceso a todos los documentos, constancias, registros contables, bancarios y de otro tipo, que los Inversores Estratégicos, sus funcionarios y/o asesores, el Comité Definitivo de Acreedores (y a sus funcionarios y asesores) y/o el Auditor Arbitro, requieran a efectos de poder verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las Secciones 4.1 a 4.7 precedentes, corroborar la existencia y/o materialización o no de todo y cualquier Supuesto Contingente y el cumplimiento o no de las Condiciones Resolutorias, de las Condiciones Suspensivas y de las demás disposiciones establecidas en los Acuerdos Definitivos.

(C) Asimismo, a los efectos de que los Inversores Estratégicos y/o el Comité Definitivo de Acreedores (y a sus funcionarios y asesores) y/o el Auditor Arbitro, según sea el caso, puedan realizar todas las verificaciones y corroboraciones referidas en el párrafo (B) precedente, podrán designar a cualquiera de sus empleados, funcionarios y/o asesores para que, al exclusivo costo de cada uno, realicen todas las auditorías y procedimientos de revisión de la Sociedad, sus subsidiarias, sus operaciones y actividades, que consideren necesarios. Dichos empleados, funcionarios y/o asesores contarán con toda la colaboración de la Sociedad, sus subsidiarias y de los Accionistas de la Sociedad y podrán realizar los procedimientos y auditorías mencionadas en cualquier momento, previa comunicación por escrito cursada con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. A tales efectos, Vicentín y sus subsidiarias deberán permitir el ingreso de los referidos empleados, funcionarios y/o asesores a sus oficinas y establecimientos industriales y brindar pleno acceso a los registros contables y/u otros informes de gestión.

#### **Sección 4.9 – Otras Prácticas Corporativas**

(A) Como principio general, Vicentín y los Accionistas de la Sociedad se comprometen a realizar todo aquello que resulte necesario y/o conveniente para causar que la Sociedad y sus subsidiarias desarrollen sus negocios de conformidad con las Normas Legales que resulten aplicables.

(B) Sin perjuicio del principio general antes establecido, Vicentín se compromete irrevocablemente a realizar, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad, sus subsidiarias y sus funcionarios realicen (incluyendo dar las instrucciones que correspondan al Fiduciario según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía), desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, todo aquello que resulte necesario y/o conveniente para:

(i) elaborar y/o adaptar, a la brevedad posible, un código de conducta (en adelante, el “**Código de Conducta**”) en términos substancialmente coincidentes y concordantes con los códigos de conducta adoptados por los Inversores Estratégicos, según éstos indiquen razonablemente y dentro del marco de las Normas Legales aplicables a los Inversores Estratégicos, sus casas matrices, sus grupos económicos y accionistas;

(ii) cumplir, y asegurar el cumplimiento por parte de sus directores, funcionarios, empleados, agentes y subcontratistas, con los estándares y principios dispuestos en el Código de Conducta;

(iii) adoptar un programa de integridad que refleje adecuadamente todos los principios del referido Código de Conducta y que cumpla adecuadamente con las previsiones de la Ley 27.401 en materia de programas de integridad adecuados, y que cumpla ese programa con diligencia y eficiencia;

(iv) cumplir, y asegurar el cumplimiento por parte de sus directores, funcionarios, empleados, agentes y subcontratistas, con las leyes anticorrupción aplicables;

(v) comprometerse, y causar que sus directores, funcionarios, empleados, apoderados, agentes o subcontratistas se comprometan, con relación a cualquier contrato o relación que la Sociedad y/o sus subsidiarias mantengan con cualquier contraparte, a no ofrecer, transferir, pagar, dar o tomar cualquier medida en fomento del pago de, cualquier cosa de valor, directamente o indirectamente, a cualquier Funcionario Público, con el fin de obtener, retener o asegurar cualquier beneficio o ventaja indebidos, incluyendo especialmente, aunque sin encontrarse limitado a, utilizar ninguna parte de los Fondos Comprometidos para pagar sobornos o retornos, en violación de las leyes anticorrupción;

(vi) no realizar, y causar que sus directores, funcionarios, apoderados, agentes, empleados o subcontratistas no realicen, ningún pago en nombre de ninguno de los Inversores Estratégicos;

(vii) reportar debidamente cualquier irregularidad o violación al Código de Conducta, a través de los correspondientes canales de reporte predispuesto al efecto;

(viii) cooperar plenamente con cualquier investigación que se realice sobre violaciones a estas disposiciones;

(ix) permitir plena y ampliamente que cualquiera de los Inversores Estratégicos audite el cumplimiento por su parte de los compromisos asumidos en el marco de estas disposiciones, incluyendo especialmente, la realización de procesos de verificación en materia anticorrupción (*due diligence*) sobre sus operaciones y actividades y sobre sus directores, funcionarios, apoderados, agentes, empleados o subcontratistas;

(xi) actualizar toda la información proporcionada a los Inversores Estratégicos en virtud de estas disposiciones cuando se produzca cualquier cambio que determine que dicha información resulte falsa, inexacta o incompleta o cuando cualquiera de los Inversores Estratégicos así lo solicite para actualizar información o para confirmar o aclarar información de la que pudiera tomar conocimiento por cualquier medio; y

(xii) supervisar el cumplimiento por sí y por parte de sus directores, funcionarios, apoderados, agentes, empleados o subcontratistas, de las obligaciones anti-corrupción y de cumplimiento normativo contraídas en virtud de estas disposiciones y comunicar por escrito a los Inversores Estratégicos cualquier incumplimiento o presunto incumplimiento de las obligaciones anti-corrupción y de cumplimiento normativo contraídas en virtud de estas disposiciones, inmediatamente después de enterarse de dicho incumplimiento.

#### **Sección 4.10 – Desafectación de Garantías**

(A) A la fecha de este Acuerdo Marco de Inversión se encuentran vigentes las garantías personales e hipotecarias listadas en el **Anexo “B – Sección 4.10 (A)”** adjunto a la presente, otorgadas por las personas físicas y jurídicas indicadas en el citado **Anexo** (en adelante, las “**Garantías**” y los “**Garantes**”, respectivamente).

(B) A ese respecto, como parte de la Transacción, y como una de las consideraciones tenidas en cuenta por los Accionistas de la Sociedad y por la Sociedad para realizar la Transacción y celebrar la presente y los restantes Acuerdos Definitivos, y los Inversores Estratégicos se notifican y aceptan que, por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a no realizar una propuesta de restructuración y/o pago respecto de las Acreencias Privilegiadas BNA, y a no suscribir ni celebrar con el citado BNA ningún convenio de restructuración, novación, cambio y repago de dichas Acreencias Privilegiadas BNA, si esa propuesta y ese convenio de restructuración, novación, cambio y repago no con templan y comprenden, y/o no resultan efectivamente, en la terminación y desafectación total y definitiva de las Garantías y en la liberación total y definitiva de toda y cualquier obligación y responsabilidad de los Garantes bajo las Garantías y respecto de las Acreencias Privilegiadas BNA, de lo cual deberá notificar fehacientemente a los respectivos Garantes en forma inmediata.

#### **Sección 4.11 – Indemnidad de Directores y Síndicos**

Adicionalmente, los Inversores Estratégicos se comprometen, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la forma y/o proporción indicada en el **Anexo “B – Sección 2.1 (A) (i)”**, a realizar sus mayores esfuerzos para mantener indemnes a los miembros de su Directorio y Comisión Fiscalizadora por su actuación como tales en el marco de la propuesta concursal y la celebración de los Acuerdos Definitivos.

#### **Sección 4.12 – Costos de Implementación de la Transacción**

Los Costos de Implementación de la Transacción estarán a cargo de los Inversores Estratégicos, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la forma y/o proporción indicada en el **Anexo “B – Sección 2.1 (A) (i)”**, y, en consecuencia, no se encuentran agregados a los supuestos de aplicación de fondos detallados en el **Anexo “B – Sección 4.4”** adjunto a la presente, ni se computarán como un Supuesto Contingente.

#### **Sección 4.13 - Reintegro del 5% a los Accionistas de Vicentin**

En el supuesto que, en el reporte que debe efectuar y entregar de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin, el Auditor Arbitro determine que, a la fecha a que debe efectuar ese reporte, existen Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles por una suma que exceda el monto de todo y cualquier Fondo Requerido por Supuestos Contingentes existente y pendiente de pago a la misma fecha (especialmente en el supuesto de que esos Fondos Requeridos se requieran



por existir Supuestos Contingentes pendientes y de posible materialización en el futuro, todo ello también según lo determine el Auditor Árbitro en el referido reporte), entonces la tenencia final de los actuales accionistas de Vicentin deberá incrementarse en hasta un 5% (cinco por ciento) adicional de participación accionaria (es decir, hasta que la participación accionaria total de los actuales accionistas de Vicentin alcance un máximo total de 10% (diez por ciento)), aplicándose a tales efectos un ratio de capitalización de US\$4.100.000 (dólares estadounidenses cuatro millones cien mil) por cada punto de participación accionaria incremental. Los Inversores Estratégicos deberán disponer lo necesario y llevar a cabo las operaciones que resulten necesarias a los efectos de implementar esta disposición, ya sea cediendo acciones de Vicentin que reciban en virtud del Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin o de conformidad con lo establecido en las Secciones siguientes.

#### **Sección 4.14 – Capitalización de Pagos bajo los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias**

Asimismo, en caso que los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias se resuelvan por cumplimiento de sus Condiciones Resolutorias, las sumas abonadas por los Inversores Estratégicos de que se trate de conformidad con, y bajo, esos Boletos (especialmente la primera cuota y toda y cualquier suma abonada anticipadamente de la cuota final, en ambos casos correspondientes a los respectivos Precio de Compra de los Activos objetos de dichos Boletos) se capitalizarán en favor de los Inversores Estratégicos correspondientes, recibiendo éstos nuevas acciones de Vicentin aunque: (i) en ningún momento podrá diluirse a los actuales accionistas de Vicentin por debajo de un mínimo del 5% (cinco por ciento) del total del capital de la Sociedad; y (ii) en su caso, de corresponder, la capitalización prevista en esta Sección tampoco podrá diluir ni afectar la participación incremental, por encima del 5% (cinco por ciento) mencionado en (i) precedente, que les pueda corresponder a los actuales accionistas de Vicentin en razón de lo dispuesto en la Sección 4.13 precedente.

#### **Sección 4.15 – Capitalización Adicional**

Adicionalmente, en caso de que los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias se resuelvan por cumplimiento de sus Condiciones Resolutorias, los Inversores Estratégicos individualizados en el **Anexo “B – Sección 2.1 (A) (i)”** se comprometen irrevocablemente, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la proporción indicada en el referido **Anexo “B – Sección 2.1 (A) (i)”**, a realizar un aporte de capital a la Sociedad por una suma total de pesos equivalente a US\$24.000.000 (dólares estadounidenses veinticuatro millones) (calculada al Tipo de Cambio), a ser integrado a la fecha de cierre establecida en el Contrato de Compraventa de las Nuevas acciones de Vicentin a los efectos de la realización de los pagos al Banco de la Nación Argentina por sus acreencias privilegiadas previstos en el **Anexo “B – Sección 4.4”**. Las sumas del aporte de capital antes establecido se capitalizarán en favor de los Inversores Estratégicos correspondientes, recibiendo éstos nuevas acciones de Vicentin aunque: (i) en ningún momento podrá diluirse a los actuales accionistas de Vicentin por debajo de un mínimo del 5% (cinco por ciento) del total del capital de la Sociedad; y (ii) en su caso, de corresponder, la capitalización prevista en esta Sección tampoco podrá diluir ni afectar la participación incremental, por encima del 5% (cinco por ciento) mencionado en (i) precedente, que les pueda corresponder a los actuales accionistas de Vicentin en razón de lo dispuesto en la Sección 4.13 precedente.

#### **Sección 4.16 – Compensación en caso de Dilución**

En caso de que, como resultado de cualquiera de las capitalizaciones previstas en las Secciones 4.14 y 4.15 precedentes, así como también de toda y cualquier capitalización que se realice de saldos de créditos quirografarios verificados y/o admitidos tardíamente en el Concurso Preventivo según lo previsto en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín, sea inevitable la dilución de la participación accionaria total en Vicentín de los actuales accionistas de Vicentín, ya sea por debajo de un mínimo del 5% (cinco por ciento) del total del capital de la Sociedad y/o, en su caso, de corresponder, por debajo de la participación incremental (por encima del 5% (cinco por ciento) mencionado precedentemente) que les pueda corresponder en razón de lo dispuesto en la Sección 4.14 precedente, entonces los Inversores Estratégicos correspondientes deberán compensar a los actuales accionistas de Vicentín mediante una transferencia no onerosa de las acciones de la Sociedad necesarias para el mantenimiento de las proporciones de participación accionarias antes referidas.

#### **Sección 4.17 Derechos Políticos de las Nuevas Acciones de Vicentín**

A todo evento, por la presente se establece, y los Accionistas de la Sociedad por la presente reconocen y convienen, que, en todo y cualquier caso, las Nuevas Acciones de Vicentín (tal como se definen más adelante) otorgarán a sus titulares todos los derechos políticos necesarios para adoptar las decisiones que hagan al giro ordinario y extraordinario de la Sociedad.

#### **Sección 4.18 - Derechos de “First Refusal” y “Drag Along”**

Por la presente se establece, y los Accionistas de la Sociedad por la presente convienen y otorgan irrevocablemente a los Inversores Estratégicos y a cualquier posible titular de las Nuevas Acciones de Vicentín distinto de los Inversores Estratégicos (en adelante, a los efectos de la presente, los Inversores Estratégicos, junto con cualquier posible titular de las Nuevas Acciones de Vicentín distinto de los Inversores Estratégicos, se denominarán, indistintamente, como, los “**Interesados**”), los derechos que se establecen y detallan en los párrafos de esta Sección, comúnmente denominados de “first refusal” y “drag along”, en los términos establecidos en dichos párrafos.

(A) Derecho de Adquisición Preferente (“*first refusal*”):

- (i) Los Interesados tendrán el derecho preferente para la compra de cualesquiera acciones de Vicentín que los Accionistas de la Sociedad deseen transferir (ya sea mediante transferencia, venta, cesión o disposición a cualquier título) a cualquier Persona en los términos de este apartado (A).
- (ii) Si cualquiera de los Accionistas de la Sociedad recibiera de cualquier Persona distinta de los Interesados o sus afiliadas (en adelante, el “**Tercero**”) una oferta de buena fe y en firme para la compra de parte o todas sus acciones de Vicentín, dicho Accionista de la Sociedad (en adelante, el “**Accionista Transmisor**”), como condición previa a la aceptación de esa oferta y a cualquier transferencia objeto de la misma (incluyendo cualquier transferencia, venta, cesión o disposición a cualquier título) (en adelante la “**Transferencia**”), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (1) El Accionista Transmisor deberá informar por escrito (en adelante, la “**Notificación de Venta**”) al presidente o al

vicepresidente del directorio de la Sociedad, según el caso (quien a su vez, deberá informar a todos los miembros del directorio), y a los Interesados, el precio y demás términos y condiciones bajo los cuales se propone realizar la Transferencia, identificando al Tercero y ofreciendo a los Interesados la oportunidad de adquirir tales acciones bajo los mismos términos y condiciones contenidos en la oferta recibida (en adelante, la “**Oferta**”) y sujeto a lo dispuesto en este Acuerdo Marco de Inversión al efecto. La Oferta solamente podrá consistir en una oferta firme e irrevocable durante un período de al menos sesenta (60) días, para la compra de parte o todas las acciones de la Sociedad de propiedad del Accionista Transmisor, por un precio en dinero. El Accionista Transmisor deberá acompañar una copia certificada por escribano de la Oferta junto con la Notificación de Venta.

- (2) La Notificación de Venta constituirá una oferta vinculante e irrevocable del Accionista Transmisor de vender a los Interesados las acciones de la Sociedad de titularidad del Accionista Transmisor que hubieran sido objeto de la oferta del Tercero al mismo precio y bajo los mismos restantes términos y condiciones contenidos en la Oferta. La Notificación de Venta se reputará rechazada si no es aceptada por escrito por los Interesados dentro de los treinta (30) días contados a partir de la recepción de la Notificación de Venta (en adelante, el “**Plazo para Aceptar**”).
- (3) La aceptación de la Notificación de Venta por los Interesados deberá ser notificada por escrito al Accionista Transmisor y al presidente o al vicepresidente del directorio de la Sociedad, según el caso (quienes, a su vez, deberán informarlo a todos los miembros del directorio) (en adelante, la “**Notificación de Compra**”). La Notificación de Compra constituirá una aceptación irrevocable de la oferta que implica la Notificación de Venta y, por lo tanto, importará la obligación de comprar todas las acciones de la Sociedad de titularidad del Accionista Transmisor incluidas en la Oferta, en los términos de esta Subsección.
- (4) Si más de un Interesado remite la Notificación de Compra al Accionista Transmisor, la Transferencia se realizará a prorrata de las participaciones que le correspondan a cada uno.
- (5) La Transferencia deberá efectuarse en el plazo de noventa (90) días contados desde la recepción de la última Notificación de Compra por el Accionista Transmisor (en adelante, el “**Plazo para Concretar la Transferencia**”).
- (6) Con la o las Notificación/es de Compra se entenderá que el Accionista Transmisor y el o los correspondientes Interesados han celebrado un acuerdo de compraventa vinculante. Sin perjuicio de ello, las Partes formalizarán dicho acuerdo mediante un contrato de Transferencia por escrito. Dicho contrato

contendrá el precio de venta, y las declaraciones y garantías usuales para dichas operaciones entre partes independientes.

- (7) Si ningún Interesado hubiera cursado la Notificación de Compra (o, efectuada tal notificación, si la Transferencia no se concretara en el Plazo para Concretar la Transferencia por una causa imputable al o los Interesado/s), el Accionista Transmisor podrá, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo correspondiente (según el caso), proceder a la Transferencia de sus acciones de la Sociedad objeto de la Oferta, a favor del Tercero por el precio y en las condiciones establecidas en la Oferta.
- (8) En caso de que la Transferencia a favor del Tercero no se efectuara dentro del plazo de noventa (90) días indicado en el apartado (7) precedente, el Accionista Transmisor no podrá efectuar Transferencia alguna sin enviar previamente una nueva Notificación de Venta a los Interesados, y volver a iniciar el procedimiento descrito precedentemente.

(B) Venta en Conjunto (“*drag along*”):

Si cualquiera de los Interesados obtuviera una oferta de buena fe y en firme para la compra de todas sus acciones de Vicentin por parte de un Tercero, entonces el Interesado podrá exigir a los Accionistas de la Sociedad que transfieran al Tercero todas, y no menos que todas, sus acciones en la Sociedad. A dicho efecto deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

- (i) El o los Interesados deberán cursar una notificación por escrito y por medio fehaciente a los Accionistas de la Sociedad y a la Sociedad indicando (a) el nombre, domicilio y datos de contacto del Tercero; (b) el precio (indicando expresamente el precio por acción) y condiciones de pago y demás términos y condiciones de la venta (en adelante, la “**Notificación de Venta Conjunta**”).
- (ii) Si el o los Interesados acordaran con el Tercero que una porción del precio de venta sea separada en garantía a favor del comprador por un plazo determinado, dicha porción del precio deberá afectar proporcionalmente el precio a ser recibido por los Accionistas de la Sociedad. Del mismo modo, si el o los Interesados acordaran con el Tercero una mejora en el precio o cualquier beneficio adicional por la venta de sus acciones de Vicentin, la misma mejora o beneficio serán aplicados proporcionalmente al precio a ser recibido, y a la transferencia a ser efectuada, por los Accionistas de la Sociedad.
- (iii) La Transferencia deberá instrumentarse dentro de los noventa (90) días corridos desde la recepción de la Notificación de Venta Conjunta.
- (iv) Los Interesados tendrán derecho a exigir a los Accionistas de la Sociedad, y estos se obligan, a tomar todas las medidas necesarias para proceder a la venta conjunta.

#### **Sección 4.19 – Actividades y Objeto Social de Vicentin**

Asimismo, por la presente también se establece, y los Accionistas de la Sociedad por la presente reconocen y convienen, que, a partir de la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, la Sociedad limitará sus actividades y su objeto social, así como los de sus subsidiarias, en lo que se refiere a la operación y explotación de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes, para cumplir con la prestación de servicios de fazón a los Inversores Estratégicos (y/o a quienes éstos indiquen) según se establece en los Contratos de Fazón y con lo dispuesto en los restantes Acuerdos Definitivos, no pudiendo afectar ni utilizar las capacidades industriales de los activos identificados en dichos Contratos de Fazón y restantes Acuerdos Definitivos para ningún otro fin ni objeto. Respecto de lo antes establecido y sin perjuicio de ello, la Sociedad continuará desarrollando la operación de cualquier otro activo de su titularidad y/o de sus subsidiarias de acuerdo con, y en el marco de, lo previsto en su estatuto y su objeto social, este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

#### **Sección 4.20 – Defensa de la Competencia**

En cuanto a las Normas Legales y requisitos aplicables en la Argentina en materia de defensa de la competencia, las Partes acuerdan por la presente que colaborarán entre sí aportando toda la información y documentación que resulte necesaria, y prepararán y realizarán en forma conjunta todas las presentaciones que puedan resultar legalmente necesarias, en los tiempos y plazos establecidos por la respectiva normativa, incluyendo la presentación de una solicitud de autorización, pero que, en tanto sea admitido por las Normas Legales aplicables y la Autoridad correspondiente, no sujetarán el cierre de la Transacción a la obtención de la autorización definitiva requerida en dicha materia.

### **ARTICULO 5 — CONDICIONES**

Este Acuerdo Marco de Inversión, los restantes Acuerdos Definitivos y, en términos generales, la Transacción se encuentran sujetos al cumplimiento, dentro del plazo de [X] a contar desde la fecha en que la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 sea aceptada según se establece en sus condiciones, de todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (A) aprobación por el Directorio de la Sociedad, su Asamblea de Accionistas (conforme al quorum y mayorías establecidas en su estatuto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Legales aplicables), y por el Interventor y órganos concursales designados, de la Transacción y los Acuerdos Definitivos;
- (B) elaboración, aprobación y presentación por parte de la Sociedad de una propuesta de acuerdo concordatario en términos que resulten consistentes con los términos y condiciones de este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo, entre otros aspectos:

- (i) la celebración de este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, la realización de la Transacción y la aplicación por parte de la Sociedad de (1) los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles existentes y disponibles a la fecha de aceptación de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 en caja de la Sociedad y sus subsidiarias, y (2) los Fondos Comprometidos que aportarán los Inversores Estratégicos; ambos en un todo de acuerdo con los principios detallados en el **Anexo “B – Sección**

4.4” adjunto a la presente;

(ii) el ofrecimiento de un monto fijo y preestablecido a los acreedores;

(iii) (1) que todos los saldos pendientes de pago que queden remanentes de los créditos verificados y/o declarados admisibles en el marco del Concurso Preventivo, una vez que se descuente de dichos créditos la proporción que les corresponda de los pagos en efectivo que Vicentín comprometa en esa propuesta de acuerdo concordatario, sean y queden cedidos y transferidos fiduciariamente al Fiduciario de Administración, en los términos del Contrato de Fideicomiso de Administración, constituyéndose así, por efecto de la sentencia homologatoria, en fiduciantes del Contrato de Fideicomiso de Administración, que se reputará de pleno derecho otorgado y entrará en vigencia entre los así constituidos fiduciantes, el Fiduciario respectivo y las restantes partes de dicho Contrato de Fideicomiso de Administración; (2) que, una vez que los Inversores Estratégicos cancelen la totalidad de los Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renova según lo previsto en, y sujeto a los términos de, el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova, y la primera cuota de los Fondos Comprometidos por los Activos según lo previsto en, y sujeto a los términos de, los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias, y que Vicentín aplique dichos fondos para efectivizar y cancelar, en favor de los acreedores verificados y/o declarados admisibles en el marco del Concurso Preventivo, los pagos en efectivo que comprometa en dicha propuesta de acuerdo concordatario, (a) los saldos pendientes de pago que queden remanentes de los créditos de esos acreedores sean cedidos y transferidos fiduciariamente según lo dispuesto en (1) precedente, (b) sean capitalizados en Vicentín por el Fiduciario de Administración mediante su aplicación a la suscripción e integración de nuevas acciones de la misma clase, y otorgando los mismos derechos, que las acciones actuales de Vicentín y por la cantidad que resulte necesaria para el cumplimiento de lo antes dispuesto y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración, incluyendo, en el momento de la primera de esas capitalizaciones que debe realizarse una vez completado el pago de los Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renova (tal como se prevé en el Contrato de Fideicomiso de Administración), que dichas nuevas acciones representen, en conjunto, el noventa y cinco por ciento (95%) del total del capital social y votos de la Sociedad (considerando y computando a tal efecto cualquier derecho vigente y pendiente de capitalización, emisión, conversión y/o entrega de acciones o derechos sobre acciones o el capital de la Sociedad por cualquier otro título o concepto o similar (sean acciones de cualquier clase, en cartera, futuras, derechos sobre dividendos o resultados, etc.) que pudiera existir en dicho momento) (en adelante, el total de las nuevas acciones a ser emitidas por la Sociedad de conformidad con lo antes dispuesto, y con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración, se denominarán como, las “**Nuevas Acciones de Vicentín**”); y (3) que el Fiduciario de Administración proceda a suscribir y celebrar con los Inversores Estratégicos el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín;

(iv) la celebración de todo acto para comprometer irrevocablemente, y el compromiso irrevocable, por parte de la Sociedad, sus accionistas y las demás sociedades y personas que correspondan, con anterioridad a la fecha fijada para la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, de realizar y completar el Reordenamiento y Reorganización de Bienes en un todo de acuerdo con lo detallado en el **Anexo “B – Sección 4.7”** adjunto a la presente, suscribiendo todo contrato, acuerdo y compromiso que resulte necesario o

conveniente a tal fin al exclusivo criterio de los Inversores Estratégicos; y

(v) la realización por parte de la Sociedad y sus accionistas, a partir de la fecha fijada para la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, de todos los cambios que resulten necesarios para el debido cumplimiento de todos los lineamientos que se reseñan en el **Anexo “B – Sección 4.5”** adjunto a la presente para el establecimiento de un régimen de gobierno corporativo de la Sociedad ajustado a los requisitos de idoneidad e independencia requeridos según lo previsto en dicho **Anexo**;

(C) aprobación por parte de las mayorías de acreedores requeridas de la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, incluyendo en dicha aprobación por las mayorías de acreedores la de la celebración y cumplimiento por Vicentin de los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos;

(D) aprobación y homologación judicial firme, en términos que resulten consistentes con este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, de la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, incluyendo en dicha aprobación la de la celebración y cumplimiento por Vicentin de los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos;

(E) (i) levantamiento y/o remoción por el juez o Autoridad Gubernamental competente que las dictó, de todas las restricciones, gravámenes y/o medidas cautelares que impidan o dificulten la realización de todo y cualquier acto previsto en la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo el levantamiento de la suspensión de Vicentin para realizar egresos por el Mercado Único y Libre de Cambios; y (ii) y la gestión y/u obtención (según sea el caso y según lo aquí establecido) de las autorizaciones requeridas de parte de toda autoridad gubernamental, ya sea de carácter judicial o administrativo, con competencia sobre la Sociedad, sus accionistas y/o sus actividades, operaciones y/o activos;

(F) que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, la Sociedad y su subsidiaria Vicentín Paraguay hubieran acordado en forma final y definitiva con sus acreedores la restructuración del total de la Deuda VCT PY en términos y condiciones substancialmente idénticos a los términos contenidos en la propuesta de acuerdo concordatario que presente la Sociedad y se homologue en forma definitiva, según lo antes previsto (incluyendo -pero no limitado a- condiciones de quita, espera y valor presente substancialmente idénticos).

## **ARTICULO 6 — OTRAS DISPOSICIONES**

### **Sección 6.1 – Alcance de las Obligaciones de los Accionistas de la Sociedad**

Toda referencia a cualquier obligación de los Accionistas de la Sociedad de causar todo lo necesario hacia cualquier situación, se limita exclusivamente a realizar todo y cualquier acto que los Accionistas de la Sociedad puedan realizar en su carácter, y en ejercicio del rol, de accionistas de la Sociedad, incluyendo votar favorablemente con la mayoría

correspondiente para que se adopten las resoluciones societarias que sean requeridas a tal efecto según lo establecido contractualmente y/o sea requerido por las Normas Legales. A ese respecto se aclara que los Accionistas de la Sociedad no asumen ningún compromiso de aportar fondos a la Sociedad y/o a sus subsidiarias en razón de esas obligaciones de colaboración establecidas en los Acuerdos Definitivos, ello sin perjuicio de, y salvo por, las obligaciones específicamente establecidas en los Acuerdos Definitivos, como, sin encontrarse limitado a, las de llevar a cabo el Reordenamiento y Reorganización de Bienes, el repago de la deudas que cualquiera de los Accionistas de la Sociedad mantenga con la Sociedad a la fecha de la presente y las que puedan disponer las Normas Legales aplicables.

### **Sección 6.2 – Incumplimiento de Obligaciones de los Inversores Estratégicos**

(A) Los Inversores Estratégicos asumen las obligaciones establecidas a su cargo en este Acuerdo Marco de Inversión en forma simplemente mancomunada.

(B) Sin perjuicio de lo antes establecido, el incumplimiento parcial o total de cualquiera de dichas obligaciones por parte de uno o varios de los Inversores Estratégicos ocurrirá de pleno derecho. Los Accionistas de la Sociedad (representados por Alberto Macua o quien la mayoría de los mismos designe en el futuro en su reemplazo para representarlos) y/o la Sociedad, según corresponda, tendrán el derecho de (i) exigir su cumplimiento en un plazo de quince (15) días corridos a dicho/s Inversor/es Estratégico/s y de hacerlo/s responsable/s de los daños y perjuicios que ocasione/n, y/o (ii) dar por finalizada la Transacción total o parcialmente (salvo por aquellas operaciones que ya se hubiesen perfeccionado en su totalidad y en las cuales no haya prestaciones pendientes de cumplimiento por parte de los Inversores Estratégicos y por lo establecido a continuación en el párrafo (C) siguiente).

(C) Sin embargo, en el caso de cualquier supuesto de incumplimiento por parte de cualquiera de los Inversores Estratégicos, los restantes Inversores Estratégicos tendrán derecho de cumplir por sí la obligación incumplida de que se trate, remediando el incumplimiento y reemplazando al incumplidor, con derecho a repetir y/o ser resarcidos y/o reembolsados según lo hayan convenido entre sí y/o corresponda de acuerdo con las Normas Legales aplicables.

(D) Los Inversores Estratégicos correspondientes constituirán, a favor de la Sociedad, una prenda sobre el [\*]% de las Acciones de Renova para garantizar el pago del saldo remanente de Precio de Compra bajo el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova. En caso de incumplimiento, la Sociedad podrá ejecutar dicha prenda de acciones por hasta el monto de la obligación incumplida, más gastos y daños y perjuicios ocasionados.

### **Sección 6.3 –**

**[COMPLETAR CON LAS CLÁUSULAS MISCELÁNEAS]**



## ANEXO “B – Sección 1.1”. DEFINICIONES

---

“**ACA**” significa Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada.

“**Accionistas de la Sociedad**” significa los accionistas de Vicentin individualizados en el Anexo “**A**” adjunto a la presente.

“**Accionista Transmitedor**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.19 (A) (ii) de la presente.

“**Activos a Realizar**” tiene el significado asignado en la Sección 4.1 y el Anexo “**B – Sección 4.1 (B)**” de la presente.

“**Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes**” tiene el significado asignado en el Anexo “**B – Sección 2.1 (B)**”.

“**Activos Identificados**” significa, conjuntamente, la Participación Accionaria en Renova y los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes.

“**Activos Líquidos Reservados**” tiene el significado asignado en la Sección 4.1.

“**Acuerdo Marco de Inversión**” significa el acuerdo que surja de la aceptación por Vicentin y los Accionistas de la Sociedad de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022, en los términos del Anexo “**B**” de la presente.

“**Acuerdos Definitivos**” tiene el significado asignado en la Sección 3.1. (A) de la presente.

“**Auditor Árbitro**” significa la firma Ernst & Young y cualquiera que la pueda reemplazar en el futuro, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin adjunto a la presente como Anexo “**B – Sección 3.1 (A) (iv)**”.

“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquier: (a) organismo nacional, provincial, municipal, regional, con funciones legislativas, administrativas o judiciales; (b) gobierno federal, provincial, local, municipal, regional; (c) autoridad gubernamental o cuasi gubernamental de cualquier naturaleza (incluyendo cualquier entidad gubernamental, oficial, departamento, filial, o entidad y tribunal); (d) organismo u organización multinacional; o (e) Persona legitimada a ejercer, cualquier autoridad o poder administrativo, ejecutivo, judicial, legislativo, de policía, regulatorio, impositivo o de cualquier otra naturaleza en la Argentina.

“**BNA**” significa el Banco de Nación Argentina.

“**Código de Conducta**” tiene el significado asignado en la Sección 4.9(B)(i) de la presente.

“**Concurso Preventivo**” tiene el significado asignado a dicho término en el Considerando (C) de la presente.

“**Condiciones Resolutorias**” significa las condiciones resolutorias a las que se encuentran sujetos los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias según lo establecido en dichos Contratos y Boletos.

“**Condiciones Suspensivas**” significa las condiciones suspensivas a las que se encuentra sujeto el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín según lo establecido en dicho Contrato.

“**Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova**” significa el contrato de compraventa de la Participación Accionaria en Renova que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (ii)”**.

“**Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín**” significa el contrato de compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín sujeto a condiciones suspensivas que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (iv)”**.

“**Contrato de Fideicomiso de Administración**” significa el contrato de fideicomiso de administración que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (vii)”**.

“**Contrato de Fideicomiso en Garantía**” significa el contrato de fideicomiso en garantía que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (vi)”**.

“**Contratos de Fazón**” significa los contratos de fazón (o, en su caso, de corresponder, los acuerdos de cesión de contratos de fazón ya existentes) que se adjuntan a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (iii)”**.

“**Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias**” significa los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias que se adjuntan a la presente como **Anexo “B – Sección 3.1 (A) (v)”**.

“**Costos de Implementación de la Transacción**” significa el monto de la totalidad de los costos, gastos, honorarios, aranceles registrales e Impuestos Transaccionales cuyo pago resulte de la celebración de todos y cualquiera de los Acuerdos Definitivos, y/o que correspondieren en razón de la realización y perfeccionamiento de las operaciones previstas en cualquiera de dichos Acuerdos Definitivos; aclarándose que no se encuentra incluida en esta definición, y por ello no podrá interpretarse que constituye Costos de Implementación de la Transacción, toda y cualquier suma que a la Sociedad, sus subsidiarias, controladas, controlantes y/o los accionistas de cualquiera de ellas les pudiera corresponder abonar en concepto de impuesto a las ganancias como resultado de las operaciones de venta previstas en el Contrato de Compraventa de la Participación

Accionaria en Renova, y/o las operaciones contempladas en el Reordenamiento y Reorganización de Bienes, y/o las de venta de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes bajo los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, la o las cuales corresponderán exclusivamente a la Sociedad o, en su caso, a la subsidiaria, controlada, controlante o accionistas de que se trate, y, en consecuencia, no se considerará agregada al compromiso de aplicación de fondos detallado en el **Anexo “B – Sección 4.4”** adjunto a la presente, ni incluida de ningún modo en los Fondos Comprometidos ni en ningún otro compromiso de aporte de fondos por parte de los Inversores Estratégicos.

“**Créditos Identificados**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.1 y el **Anexo “B – Sección 4.1 (B)”** de la presente.

“**Diferencia en los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles Iniciales**” significa el monto en exceso o en defecto de US\$50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones); si la diferencia resultara en exceso, el monto en cuestión pasará a formar parte de los Activos Líquidos Reservados, con el objeto y tal como se define en la presente; si la diferencia resultara en defecto, se denominará “**Defecto en los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles Iniciales**” y al monto en cuestión se lo considerará un Supuesto Contingente.

“**Diferencia de Gastos Concursales**” significa el monto abonado en concepto costas, honorarios y cualquier otro gasto concursal en exceso o en defecto de US\$78.700.000 (dólares estadounidenses setenta y ocho millones setecientos mil), aclarando que si la diferencia abonada resultara en defecto, el monto del defecto en cuestión pasará a formar parte de los Activos Líquidos Reservados, con el objeto y tal como se define en la presente; si la diferencia abonada resultara en exceso, el monto del exceso en cuestión se considerará un Supuesto Contingente.

“**Diferencia de Gastos y Costos de la Reestructuración de Actividades**” significa el monto abonado, indistintamente, en concepto de: (i) costo de reestructuración, y/o (ii) sueldos, jornales, contribuciones y otros beneficios al personal no asociado a los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes y hasta tanto que la reestructuración se materialice, en exceso o en defecto, en su conjunto, de US\$13.000.000 (dólares estadounidenses trece millones), aclarando que si la diferencia abonada resultara en defecto, el monto del defecto en cuestión pasará a formar parte de los Activos Líquidos Reservados, con el objeto y tal como se define en la presente; si la diferencia resultara abonada en exceso, el monto del exceso en cuestión se considerará un Supuesto Contingente.

“**Diferencia de Impuesto a las Ganancias**” significa todo y cualquier monto abonado en concepto de impuesto a las ganancias, en concordancia con lo detallado en la aplicación de fondos del **Anexo “B – Sección 4.4”** adjunto a la presente, donde no se prevé pago alguno en concepto de impuestos a las ganancias.

“**Diferencia de Otros Gastos Operacionales**” significa cualquier gasto incurrido en cualquiera de los conceptos incluidos en la definición de Otros Gastos Operacionales en

exceso de US\$13.600.000 (dólares estadounidenses trece millones seiscientos mil).

**“Diferencia por la Cobranza en los Créditos Identificados y los Activos a Realizar”** significa la cobranza efectivamente concretada de los Créditos Identificados y los Activos a realizar (en su conjunto) en exceso o en defecto de US\$52.900.000 (dólares estadounidenses cincuenta y dos millones novecientos mil); si la diferencia resultara en exceso, el monto del exceso en cuestión pasará a formar parte de los Activos Líquidos Reservados, con el objeto y tal como se define en la presente; si la diferencia resultara en defecto, el monto del defecto en cuestión se lo considerará un Supuesto Contingente.

**“Diferencia de Deuda VCT PY”** significa todo y cualquier monto que la Sociedad y/o cualquiera de sus subsidiarias, incluyendo Vicentin Paraguay, deba abonar en concepto, en virtud y/o a efectos de cancelar, cualquier pago debido bajo la Deuda VCT PY en exceso, y con excepción, de los pagos que la Sociedad deba realizar a Vicentin Paraguay en el marco del Proceso Concursal y en términos y condiciones idénticos a los términos contenidos en la propuesta de acuerdo concordatario que presente la Sociedad en el marco del Concurso Preventivo y se homologue en forma definitiva (incluyendo -pero no limitado a- condiciones de quita, espera y valor presente substancialmente idénticos) y en tanto, y sujeto a que, dichos pagos en exceso a los acreedores de la Deuda VCT PY impliquen una aplicación equilibrada y razonable de los restantes fondos de Vicentin y hayan sido aprobados por el Comité Definitivo de Acreedores, aprobación que no podrá ser irrazonablemente denegada).

**“Deuda VCT PY”** significa el total de la deuda que Vicentin Paraguay mantiene con terceros por cualquier causa, incluyendo, aunque sin limitarse a, la deuda que mantiene con ciertos bancos paraguayos, la cual al 31 de diciembre de 2021 ascendía a US\$[32.582.221,93 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos veintiuno con 93/100)] (que incluye intereses vencidos en [\*] y [\*] y no abonados).

**“Diferencia en Acreencias Privilegiadas BNA”** significa todo y cualquier monto que la Sociedad deba abonar en concepto, en virtud y/o a efectos de cancelar, cualquier pago debido bajo las Acreencias Privilegiadas BNA en exceso de los fondos previstos a tal fin en el flujo de fondos del **Anexo “B – Sección 4.4”** adjunto a la presente y en tanto, y sujeto a que, dichos pagos en exceso al BNA para cancelar cualquier suma adeudada bajo las Acreencias Privilegiadas BNA impliquen una aplicación equilibrada y razonable de los restantes fondos de Vicentin y hayan sido aprobados por el Comité Definitivo de Acreedores, aprobación que no podrá ser irrazonablemente denegada).

**“Acreencias Privilegiadas BNA”** significa todos, y cualquiera de, los créditos privilegiados contra Vicentin de los que el BNA es titular.

**“Fiduciario de Administración”** tiene el significado asignado a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de Administración.

**“Fiduciario en Garantía”** tiene el significado asignado a dicho término en el Contrato de Fideicomiso en Garantía.

“**Fondos Comprometidos**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2 de la presente.

“**Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renova**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2 (i) de la presente y en el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova adjunto a la presente.

“**Fondos Comprometidos por las Nuevas Acciones de Vicentin**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2 (v) de la presente y en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin adjunto a la presente.

“**Fondos Comprometidos por la Capitalización Adicional**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2 (vi) de la presente.

“**Fondos Comprometidos por los Activos**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2 (v) de la presente y en los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias adjuntos a la presente.

“**Fondos Comprometidos por los Fazones**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2 (iv) de la presente y en los Contratos de Fazón adjuntos a la presente.

“**Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles**” significa los fondos de libre disponibilidad en caja y bancos de la Sociedad y sus subsidiarias (incluyendo, en su caso, los Activos Líquidos Reservados, tal como dicho término se define más adelante) deducidas las deudas corrientes de toda índole de la Sociedad y sus subsidiarias (comercial, laboral, fiscal, etc.) de la Sociedad y sus subsidiarias vinculadas o no al normal giro del negocio pendientes de pago a la misma fecha.

“**Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles Iniciales**” significa los fondos de libre disponibilidad en caja y bancos de la Sociedad y sus subsidiarias a la fecha de la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, con más los fondos invertidos en plazo fijo a los efectos de su aplicación al repago de deudas con el Banco de la Nación Argentina, deducidas las deudas corrientes de toda índole de la Sociedad y sus subsidiarias (comercial, laboral, fiscal, etc.) vinculadas o no al normal giro de sus negocios pendientes de pago a la misma fecha. En el caso de activos y pasivos monetarios en pesos argentinos, los mismos serán convertidos a dólares estadounidenses utilizando el Tipo de Cambio.

“**Funcionario Público**” significa todo funcionario o empleado o toda persona, electa o designada, que detente un cargo legislativo, ejecutivo o judicial o que represente o actúe en nombre de cualquier estado o gobierno, u organización pública internacional (por ejemplo el Banco Mundial o las Naciones Unidas) toda división, departamento, ministerio, agencia o repartición (incluyendo entes autárquicos y/u otras entidades pertenecientes, controladas u operadas para el beneficio) de dicha autoridad gubernamental; esta definición también incluye cualquier partido político, funcionario del partido o candidato a un cargo público, sociedades, empresas o entidades similares Controladas por un estado o un gobierno, incluyendo a cualquier entidad, sin importar su forma jurídica, en la que

un Estado o un gobierno puedan, en forma directa o indirecta, ejercer influencia dominante; asimismo, “Funcionario Público” incluye a un hijo, cónyuge, padre o hermano de un Funcionario Público.

“**Garantes**” significa las personas físicas y jurídicas listadas en el **Anexo “B – Sección 4.10 (A)”** adjunto a la presente.

“**Garantías**” significa las garantías personales e hipotecarias listadas en el **Anexo “B – Sección 4.10 (A)”** adjunto a la presente.

“**Impuestos Transaccionales**” significa los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos que pudieran causarse en la ejecución de las transacciones previstas en los Acuerdos Definitivos, así como el Impuesto al Valor Agregado que corresponda facturarse a los Inversores Estratégicos en las respectivas transferencias de activos y aquellas tasas, contribuciones y/o impuestos municipales y provinciales que sean inherentes a dichos activos (especialmente los inmuebles) y se transfieren ineludiblemente con su titularidad, en ambos supuestos en caso de corresponder y según la naturaleza de cada transacción, y todas las modificaciones a los impuestos antes mencionados que pudieran dictarse en el futuro y cualquier impuesto de similar naturaleza que se pueda sancionar en el futuro y que recaiga sobre los actos o documentos que hacen a la instrumentación de las transacciones objeto de los Acuerdos Definitivos, aclarándose que no se encuentra incluida en esta definición, y por ello no podrá interpretarse que constituyen Impuestos Transaccionales, el impuesto a los débitos y créditos y/o el impuesto a las ganancias correspondientes a la Sociedad, ni todas las modificaciones a los impuestos antes mencionados que pudieran dictarse en el futuro, ni cualquier impuesto de similar naturaleza que se pueda sancionar en el futuro y que recayera sobre las transferencias bancarias contempladas, y/o el resultado de las operaciones de venta previstas, en el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova, y/o en los Boletos de Compraventa Sujetos A Condiciones Resolutorias, y/o de las operaciones contempladas en el Reordenamiento y Reorganización de Bienes, la o las cuales corresponderán exclusivamente a la Sociedad o, en su caso, a la subsidiaria, controlada, controlante o accionistas de que se trate; y sin perjuicio de la cooperación conjunta de las partes respectivas para intentar minimizar la carga impositiva respectiva sin que ello implique la asunción de un riesgo o contingencia frente al fisco nacional o provincial de que se trate.

“**Interesados**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.19 de la presente.

“**Inversores Estratégicos**” significa conjuntamente, ACA, MOA y Viterra.

“**Leyes Anticorrupción**” significa todas las leyes en materia de prevención de la corrupción que resulten aplicables al presente, a cualquiera de las Partes, incluyendo, sin limitación, las previsiones del Código Penal y la Ley 27.401 de la República Argentina.

“**Manifestación de Interés**” tiene el significado asignado en el Considerando (D) de la presente.

“**MOA**” significa Molinos Agro S.A.

“**Norma Legal**” o “**Normas Legales**” significan cualquier disposición, exigencia, obligación u orden, emanada de cualquier constitución, tratado, ley, decreto, resolución, disposición, ordenanza, regulación o estatuto, emanados de cualquier autoridad legislativa, administrativa o judicial, federal, estatal, local, municipal, extranjera, internacional o multinacional, incluyendo, sin encontrarse limitado a, las previsiones laborales, de seguridad social, impositivas, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

“**Notificación de Compra**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.18 (A) (ii) (3) de la presente.

“**Notificación de Venta Conjunta**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.18 (B) (i) de la presente.

“**Notificación de Venta**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.18 (A) (ii) (1) de la presente.

“**Oferta**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.18 (A) (ii) (1) de la presente.

“**Oferta de Inversión A/M/V 001/2022**” significa esta oferta, sujeta a los términos y condiciones que se establecen en el **Anexo “B”** de la presente.

“**Otros Gastos Operacionales**” significa cualquier gasto operacional vinculado a Vicentin y/o sus subsidiarias no asociado a los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes, no incluido en los supuestos anteriores, incluyendo – aunque no limitado a – honorarios u otros servicios prestados por terceros, otros gastos industriales no vinculados con los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes, honorarios e indemnidades de los Directores y Síndicos, gastos asociados a sociedades controladas o vinculadas no incluidas en los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes, y/o cualquier otro gasto o costo no vinculado con los Contratos de Fazon y/o asociados a los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes, aclarándose que, si estos Otros Gastos Operacionales resultan inferiores a la suma de US\$13.600.000 (dólares estadounidenses trece millones seiscientos mil), el monto en defecto pasará a formar parte de los Activos Líquidos Reservados.

“**Parte**” o “**Partes**” tienen el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Pasivos Preconcursoales Añadidos**” significa todo y cualquier pasivo y/u obligación de

la Sociedad, de causa y/o título anterior a su presentación en concurso, que sea añadida al total de los pasivos y obligaciones actualmente verificados, como consecuencia de una resolución judicial firme recaída en un incidente de revisión o de verificación tardía, o por cualquier otra causa o título.

“**Pasivos Preconcursoales Contingentes**” significa todo y cualquier pasivo y/u obligación de la Sociedad, de causa y/o título anterior a su presentación en concurso, que a la fecha de determinación no sea todavía un Pasivo Preconcursoal Añadido, pero cuya existencia, aún contingente, haya sido determinada por el Auditor Arbitro (a cuyos efectos dichos pasivos contingentes, en su caso, se deberán considerar por el total de su valor contingente según lo haya determinado el Auditor Arbitro).

“**Pasivos Postconcursoales**” significa todo y cualquier pasivo y/u obligación de la Sociedad, de causa y/o título posterior a su presentación en concurso.

“**Participación Accionaria en Renova**” significa la totalidad del paquete accionario de Renova S.A. de titularidad de Vicentin, detallado en el **Anexo “B – Sección 2.1 (B)”** de la presente.

“**Persona**” significa cualquier persona física o de existencia ideal, de derecho privado o de derecho público.

“**Plazo Para Aceptar**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.18 (A) (ii) (2) de la presente.

“**Plazo para Concretar la Transferencia**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.18 (A) (ii) (5) de la presente.

“**Reordenamiento y Reorganización de Bienes**” tiene el significado asignado en el **Anexo “B – Sección 4.7”** adjunto a la presente.

“**Sociedad**” significa Vicentin S.A.I.C.

“**Supuesto Contingente**” significa supuestos que podrían ser causa de la necesidad de que se realicen aportes a la Sociedad y/o a sus Subsidiarias y que, entre otros, podrían ser: (i) “Defecto en los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles Iniciales”, (ii) “Diferencia por la Cobranza en los Créditos Identificados y los Activos a Realizar”, (iii) “Pasivos Preconcursoales Añadidos”, (iv) “Pasivos Preconcursoales Contingentes”, (v) “Pasivos Postconcursoales”, (vi) “Diferencia de Impuesto a las Ganancias”, (vii) “Diferencia de Gastos Concursoales”, (viii) “Diferencia de Gastos y Costos de la Reestructuración de Actividades”, (ix) “Diferencia de Otros Gastos Operacionales”, (x) “Diferencia de Deuda VCT PY”, y (xi) “Diferencia en Acreencias Privilegiadas BNA”.

“**Terceros**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.19 (A) (ii) de la presente.



“**Tipo de Cambio**” significa el tipo de cambio aplicable para la liquidación de exportaciones de productos obtenidos de la molienda de soja, según Comunicación A 3500 del BCRA o la que en el futuro la reemplace, al cierre del día hábil anterior al del efectivo pago.

“**Transacción**” tiene el significado asignado en la Sección 2.1.(A) de la presente.

“**Transferencia**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.19 (A) (ii) de la presente.

“**Vicentin**” significa Vicentin S.A.I.C.

“**Vicentin Paraguay**” significa Vicentin Paraguay S.A., una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Paraguay.

“**Viterra**” significa Viterra Argentina S.A.

**ANEXO “B – Sección 2.1 (A)”.**  
**PROPORCIONES Y PARTICIPACIONES**

---

**Sección 2.1 (A) (i) - Adquisición directa de la Participación Accionaria en Renova:**

ACA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 2.1 (A) (ii) – Contratos de Fazón sobre el total de las capacidades industriales de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes.**

a. Complejo Planta y Puerto San Lorenzo

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

b. Planta Ricardone

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 2.1 (A) (iii) (1) - Adquisición directa de las Nuevas Acciones de Vicentin:**

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 2.1 (A) (iii) (2) - Adquisición directa de los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes:**

a. Complejo Planta y Puerto San Lorenzo

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

b. Planta Ricardone

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

c. 100% del paquete accionario de Renopack S.A.

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

d. 34% del paquete accionario de Patagonia Bioenergía S.A.

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 2.1 (A) (vi) – Capitalización Adicional:**

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 4.11 – Indemnidad de Directores y Síndicos:**

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 4.12 – Costos de Implementación de la Transacción:**

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 4.13 – Reintegro del 5% a los Accionistas de Vicentin:**

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**Sección 4.14 – Capitalización de Pagos bajo los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias:**

ACA: [\*];  
MOA: [\*]; y  
Viterrra: [\*].

**ANEXO “B – Sección 2.1 (B)”**  
**PARTICIPACION ACCIONARIA EN RENOVA Y ACTIVOS DE**  
**INDUSTRIALIZACION DE OLEAGINOSAS REMANENTES**

---

**ANEXO “B – Sección 3.1 (A) (ii)”**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA**  
**EN RENOVA**

---

**ANEXO “B – Sección 3.1 (A) (iii)”  
CONTRATOS DE FAZON**

---

**ANEXO “B – Sección 3.1 (A) (iv)”**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS NUEVAS ACCIONES DE**  
**VICENTIN**

---

**ANEXO “B – Sección 3.1 (A) (v)”**  
**BOLETOS DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS SUJETO A CONDICIONES**  
**RESOLUTORIAS**

---



**ANEXO “B – Sección 3.1 (A) (vi)”  
CONTRATO DE FIDEICOMISO EN GARANTIA**

---

**ANEXO “B – Sección 3.1 (A) (vii)”**  
**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION**

---

**ANEXO “B – Sección 4.1 (B)”**  
**CREDITOS IDENTIFICADOS Y ACTIVOS A REALIZAR**

---

## ANEXO “B – Sección 4.4” USO Y APLICACIÓN DE FONDOS PROYECTADOS

Fondos comprometidos por los Interesados Estratégicos	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	TOTAL	
Fondos Comprometidos por los Activos	92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189	281
Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renova	150	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310
<b>Fondos comprometidos por Vicentín</b>	<b>53</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>103</b>
Cobranza de Créditos Identificados y Activos a Realizar	3	7	10	10	4	4	4	4	4	4	4	0	0	53
Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles Iniciales	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
<b>Total ingresos para pagar gastos y deuda</b>	<b>295</b>	<b>167</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>189</b>	<b>694</b>
<b>Erogaciones extraordinarias</b>														
CAPEX extraordinario	-3	-3	-3											-9
Otras deudas Renova	-2	-10	-10	-2										-24
Gastos Concursales	-75	-1	-1	-1	-1									-79
Gastos y Costos de la Reestructuración de Actividades	-13													-13
Otros Gastos Operacionales	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-14
<b>Total</b>	<b>-94</b>	<b>-15</b>	<b>-15</b>	<b>-4</b>	<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-139</b>
<b>Plan de pagos a los acreedores</b>														
AFIP	-4	-3	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0				-16
Pago a los acreedores verificados y admisibles	-170	-127												-297
Compra de las Nuevas Acciones de Vicentín													-165	-165
Acreedores en revisión														0
Pago a los acreedores quirografarios y AFIP	-174	-130	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0	0	0	-165	-478
Reserva para BNA (como quirografario)	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
Pago a los acreedores privilegiados	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
<b>Total pago de gastos y deuda concursal</b>	<b>-297</b>	<b>-167</b>	<b>-18</b>	<b>-6</b>	<b>-4</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-194</b>	<b>-694</b>
<b>Flujo neto</b>	<b>-2</b>	<b>1</b>	<b>-8</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>-1</b>	<b>-5</b>	<b>0</b>

**ANEXO “B – Sección 4.5”**  
**LINEAMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

**ANEXO “B – Sección 4.6”**  
**REESTRUCTURACION DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES**

---

**ANEXO “B – Sección 4.7”**  
**REORDENAMIENTO Y REORGANIZACION DE BIENES**

---

**ANEXO “B – Sección 4.10 (A)”**  
**GARANTIAS Y GARANTES**

---

1. A continuación, se detallan las Garantías y sus términos y condiciones:
  - *Fianza*: Conforme surge del Contrato de Garantía Permanente en Moneda Extranjera – Cartera Comercial de fecha 15 de junio de 2018 suscripto con el Banco de la Nación Argentina, por el monto total de US\$300.000.000.- (dólares estadounidenses trescientos millones).
  - *Hipoteca*: Conforme surge de la Escritura Pública N° 48 de fecha 7 de abril de 2016, ante la Notaria Mónica Lorena Ponticelli, titular del Registro de Escrituras Públicas N°700 de la Ciudad de Avellaneda.
  - *Pagarés a la vista*: Se han librado por Vicentin S.A.I.C. y Algodonera Avellaneda S.A. pagarés a la vista.
2. Serán considerados Garantes las siguientes personas físicas o jurídicas listadas a continuación:

**a. Otorgantes de garantías Personales (BNA):**

1. Daniel Néstor Buyatti;
2. Alberto Julián Macua;
3. Roberto Alejandro Gazze;
4. Sergio Manuel Nardelli;
5. Máximo Javier Padoan;
6. Cristian Andrés Padoan;
7. Matías Sebastián Colombo;
8. Sergio Roberto Vicentin;
9. Roberto Oscar Vicentin;
10. Pedro German Vicentin;
11. Yanina Colomba Boschi;
12. Herman Roberto Vicentin;
13. Alberto Ángel Padoan;
14. Rubén Darío Vicentin;
15. Héctor Abel Goldaráz;
16. Diego Ceferino Boschi y
17. Oscar Silvio Vicentin.

**b. Otorgantes de garantías- Personas Jurídicas (BNA):**

1. Algodonera Avellaneda S.A.





**ANEXO “C”**  
**NOTIFICACION DE ACEPTACION**

---